

CH-00311-JP-2026

Luis Beltrán, 30 de julio de 2026.-

Proveyendo presentación nro. CH-00311-JP-2026-E0003:

En atención a lo peticionado, teniendo presente el estado de las actuaciones vinculadas, prorrogase la medida protectoria dispuesta oportunamente de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 200 mts. de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] con su hija la adolescente [VÍCTIMA_1] (Art. 148 inc. d) CPF), por el TÉRMINO DE 30 DÍAS contados a partir de su efectiva notificación, morigerándose el cumplimiento de las mismas, durante la implementación de las estrategias dispuestas por el organismo proteccional.**

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiese a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Facultase a la Defensoria de Menores para la confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta